



I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Administración y Finanzas
Oficina de Rentas



REF. Autoriza de Patente Comercial
 Rol 2-1354.

LONGAVÍ, 02 ENE. 2019

DECRETO MUNICIPAL N° 61

VISTOS:

La solicitud de patente municipal de giro Librería y Bazar y Declaración de Capital presentada por Don(a) **CÉSAR ENRIQUE CERDA SOTO, R.U.N. N° 12.791.775-2.**

Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales y su reglamento, decreto (H) N° 484 de 1980.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 diciembre de 2016, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 1.029 del 23 de noviembre de 2018, que establece el orden de subrogancia del Señor Alcalde y Directores de Departamentos.

El Decreto Municipal N° 1.191 de fecha 20 de junio de 2018 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula " Por Orden del Señor Alcalde " en el Administrador Municipal.

La Resolución Sanitaria N° 1807506672 de fecha 12 de diciembre de 2018 , extendida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Maule, autorizando su instalación y funcionamiento.

El informe N° 117 de fecha 05 de diciembre de 2018, extendido por la Dirección de Obras Municipales donde se especifica que cumple con la normativa vigente respecto de la Ley y la Ordenanza de Construcción y Urbanización.

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que Don César Enrique Cerda Soto cuenta con todo los antecedentes estructurales y sanitarios para su funcionamiento comercial.

DECRETO:

AUTORÍCESE la Patente Comercial Giro **FERRETERIA Y VENTA DE REPUESTOS DE BICICLETAS** Rol N° 2-1354, a nombre de don **CÉSAR ENRIQUE CERDA SOTO, R.U.N. N° 12.791.775-2** con dirección comercial en Sector **LA TERCERA S/N, LONGAVÍ.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

" Por Orden del Señor Alcalde "



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

F. Pinochet / E. Corvalán / A. Jacque

DISTRIBUCION

- Interesado.
- Oficina de Partes.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Rentas Municipales.



GASTÓN ORTIZ DÍAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MANUEL ALEJANDRO ACEVEDO BUSTOS
NOTARIO INTERINO
INDEPENDENCIA 566 - LINARES
FONO 732-214714

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen, don **HERNAN ANTONIO SUAZO SAN MARTIN, C. I.** [REDACTED] como arrendador, y don **CESAR ENRIQUE CERDA SOTO, C. I. N° 12.791.775-2**, como arrendatario se ha acordado el siguiente contrato:

- 1.- El arrendador(a) da en arriendo al arrendatario(a), quién acepta para sí, parte de la propiedad ubicada en sector La Tercera, Chalet Quemado s/n, comuna de Longaví.
- 2.- La propiedad arrendada será dedicado por el arrendatario para uso exclusivo comercial.-
- 3.- El plazo de duración del arrendamiento es **INDEFINIDO**, a contar del 17 de Diciembre de 2018. En caso que una de las partes desee poner término al presente contrato, deberá dar aviso a la otra parte con al menos 30 días de anticipación.
- 4.- La renta de arrendamiento es la suma de **\$100.000.-** (cien mil pesos), mensuales, reajutable anualmente de mutuo acuerdo entre las partes, con fecha de pago los días 30 de cada mes. Dejan constancia que con esta fecha, el arrendatario paga al arrendador, la suma \$100.000.- (cien mil pesos), por concepto de primer mes de arriendo adelantado.
- 5.- Serán de cargo del arrendatario(a) los gastos de los servicios de luz, agua potable y extracción de basura, como también, los de mantención en general del inmueble, debiendo restituirlo con sus pagos al día, por lo cual, el arrendatario deberá exhibir los recibos correspondientes cuando el arrendador se lo exigiere.
- 6.- El arrendatario declara haber recibido la propiedad arrendada a su entera satisfacción y en buenas condiciones, la que se deberá restituir en el mismo estado y libre de cualquier ocupante. Además, se obliga el arrendatario a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y repararla previa autorización del arrendador y/o mutuo acuerdo de las partes, quedando dichas mejoras en beneficio del inmueble.-
- 7.- El arrendador declara que no autoriza al arrendatario para subarrendar la propiedad que por este acto se arrienda.-
- 8.- En caso de incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas precedentes, será causal para que el arrendador proceda a rescindir el presente contrato y solicitar la restitución del inmueble.
- 9.- Los comparecientes constituyen domicilio especial en la comuna de Linares y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.-

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

Autorizo las firmas de los comparecientes habiendo acreditado sus respectivas cédulas de identidad y la calidad en que comparecen. - Linares, 17 de Diciembre de 2018. -